

encomendada á un jurisperito de nota. Yo le contesto á su señoría: la reforma está hecha por ese jurisperito de nota hace dos años, está aprobada por el consejo de oficiales generales, es reclamada por el Perú entero y sin embargo el Gobierno no la manda al Congreso. Pero sí, nos manda este proyecto, de manera que no se nos puede decir eso, porque la reforma existe hecha; dígame mejor: no queremos que exista, por que estamos interesados en gobernar un país que puede subsistir sin derechos y sin garantías de ninguna especie. Lo que se hace hoy en materia de justicia militar es la negación de la nacionalidad; en ninguna parte del mundo existe la justicia militar de un modo permanente, la justicia militar se emplea en época de guerra cuando una ciudad está declarada en estado de sitio, y dura muy corto tiempo, porque la justicia militar en todas partes del mundo es la negación de la justicia. Si no, ahí está el famoso proceso Dreyfus, en el que intervinieron grandes personalidades militares y todas pecaron y Dreyfus fué condenado. Fué necesario el sacrificio de muchos y grandes hombres, la intervención de la Corte Suprema y el gasto de mucho dinero para satisfacer las necesidades de la revisión del proceso, para que Dreyfus fuera salvado. Si eso pasó en una nación, como Francia, con hombres eminentes, en lo militar, en lo civil y en lo científico, y todos pecaron, ¿qué podemos esperar de nuestra justicia militar? Ya lo vemos, lo menos que se hace es hacer que duerman todos los juicios hasta que se mueran los presos.

¿Cómo es posible, Excmo. señor, que esa justicia militar en que el que hace de juez, nada entiende de justicia y no está capacitado para juzgar un delito, donde no hay un abogado defensor ni nada en favor del acusado, donde el juez es parte porque los delitos de que se acusa militarmente son siempre contra una autoridad y el juez es la autoridad, ¿cómo es posible, Excmo. señor, que vayamos á perpetuar semejante situación? Ese decreto del Gobierno es una abominación

y darle fuerza de ley es una abominación inconcebible.

Los Gobiernos pueden hacer cosas muy malas, pero cuando no se hacen en la forma de leyes, esas épocas pasan como las olas después de la tempestad; pero aquí lo que se quiere es perpetuar el sistema.

Ningún hombre sanamente, sinceramente, tranquilamente, puede sostener la conveniencia de semejante legislación militar. De manera, Excmo. señor, que visto que ninguno de los argumentos aducidos á favor del decreto tiene la menor fuerza y que el artículo de la constitución es inobjetable, debemos rechazar ese proyecto.

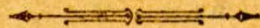
El señor DIEZ CANSECO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—No hay número en la sala, su señoría quedará con la palabra para mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



### 3ª Sesión del martes 19 de diciembre de 1911.

*Presidencia del H. señor Tovar*

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bernal, Cabrera, Capelo, Campos, Canevaro, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Falconí, Hernández, La Torre, Leguía, León, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Olaechea, Quevedo, del Río, Samanez, Santa María, Schreiber, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villareal, Villanueva, Ward M. A., y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

## OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República, sometiéndolo á la actual legislatura extraordinaria, el asunto referente á las modificaciones del contrato celebrado para la construcción del ferrocarril al Ucayali.

A las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas.

Del señor Ministro de Guerra comunicando que el próximo jueves 21 concurrirá al Senado con el objeto de dar las explicaciones solicitadas por el H. señor Capelo, con referencia á la descarga en Pisco de un buque de la Compañía Sud-Americana por la tripulación de una nave de guerra del Estado; y el sometimiento á juicio de los playeros que se negaron á hacer ese servicio.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer canalizar el río Rímac en la parte que atraviesa esta Capital.

A la Comisión de Hacienda y Obras Públicas.

—Del mismo, comunicando haber sido aprobado por esa H. Cámara, con las modificaciones introducidas por la Comisión Auxiliar del ramo, el proyecto de presupuesto departamental de Ayacucho para 1912, que le fué enviado en revisión.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

## DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

El que exonera del pago de derechos de importación á dos melodiums adquiridos para el servicio de las Iglesias de Acha y Pillpinto.

El que concede igual exoneración á varios objetos para la Iglesia de San Miguel de Hualgayoc.

El que establece una nueva escala de sueldos para el ejército y la armada.

El que manda despachar libre del pago de derechos de importación á varios objetos pedidos para la Iglesia de Jusús María de Ica.

Dos de las Comisiones de Constitución y Principal de Guerra en el proyecto venido en revisión, sobre organización militar regional.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

## PEDIDOS

El señor DURAND.—Pido á S. E. que antes de discutirse el proyecto sobre las modificaciones al contrato celebrado para la construcción del ferrocarril al Ucayali, se sirva ordenar la publicación en folletos de los siguientes documentos relacionados con dicho proyecto:

1º Contrato Vidalón-Mac Cune, para la construcción de dicho ferrocarril, celebrado en 1907;

2º Modificaciones que se solicitan;

3º Ley de ferrocarriles de 30 de marzo de 1904;

4º Ley de ferrocarriles de 9 de noviembre de 1893;

5º Dictámenes de mayoría y minoría de la H. Cámara de Diputados; y

6º Dictámen de la Comisión de Obras Públicas del Senado de fecha 4 de setiembre último.

—Pide también su señoría se exite el celo de las Comisiones que no han emitido dictámen hasta la fecha en este asunto, á fin de que lo hagan á la mayor brevedad.

S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor VALERA.—Excmo. señor: Por la ausencia del honorable señor García está incompleta la representación por San Martín, y como se encuentra presente el suplente señor Lanatta, pido á V. E. se sirva consultar á la Cámara si se le llama.

El señor PRESIDENTE.—Hay que hacer presente, que por lo que su señoría me dijo antes de la sesión, averigué que el primer suplente es el señor Villacorta y como

igual cosa se ha hecho con el señor Eneas Quevedo, sería conveniente ver si viene primero el primer suplente, si no viene se llamará al segundo, á fin de que no se sienta un mal precedente. Se puede preguntar por telégrafo si viene el señor Villacorta.

El señor VALERA.—Debo hacer presente que el señor Villacorta está en San Martín, lugar muy distante, por consiguiente no hay inconveniente en q' el señor Lanatta ejerza la representación mientras viene el señor Villacorta.

El señor ECHENIQUE.—Conforme al reglamento, una vez incorporado un suplente tiene que terminar la legislatura, y como ha dicho el señor Presidente, siempre se llama al primer suplente, y solo en caso que este no pueda venir, se llama al segundo. Se puede pues hacer un telegrama al señor Villacorta, y en vista de lo que responda, se llamará al señor Lanatta.

El señor WARD.—También es costumbre que cuando un Sanador está presente en Lima, se le llame, por que de otro modo, como sucede con este señor que está en San Martín, no podrá venir y quedará incompleta la representación de ese departamento. Solo cuando están ausentes los dos suplentes se llama al primero, pero cuando hay uno presente, ese debe ser el preferido.

El señor DURAND.—Iba á decir lo mismo que ha dicho el H. señor Ward, ese es el procedimiento que debe seguirse; tanto más cuanto que está en la conciencia de la Cámara que para venir de San Martín acá se necesitan cuarenta días, así es que yo me adhiero al pedido del H. señor Valera, para que se llame al suplente que está en Lima. El reglamento no dice nada al respecto.

El señor ECHENIQUE.—Si dice.

El señor DURAND.—Se refiere á las legislaturas ordinarias.

El señor PRESIDENTE.—No sería bueno dejar malos precedentes, por los cuales podía la Cámara ver-

se entorpecida por otras circunstancias, tal vez no venga este señor, pero debemos cumplir con lo que manda el reglamento y con lo que se ha hecho siempre. No hace muchos días, que pidió un señor representante que se llamara el señor Malatesta, segundo suplente por Ica, y habiéndose indicado que el suplente era el señor Quevedo, se acordó llamarlo.

El señor VALERA.—Excmo. señor: el mal precedente sería que se estableciera que no obstante de estar en la capital uno de los suplentes expedito para incorporarse, se llamara á otro que está á muchas leguas de distancia, que aunque tuviera voluntad para asistir á las sesiones de la Cámara, no podría venir en tiempo oportuno, y no sería conveniente para la representación nacional que se viera privada de uno de los miembros de la Cámara, por solo esperar que un suplente conteste si viene ó no. Yo pido pues á V.E. que consulte á la Cámara.

El señor SAMANEZ.—Excmo. señor: la práctica que se ha seguido en la Cámara de Diputados y Senadores á este respecto, de conformidad con las prescripciones reglamentarias, es conforme con lo que acaba de decir el H. señor Valera. Cuando está en Lima, expedito un suplente, á ese se le llama estando vacante el puesto del propietario; solo se llama al primer suplente cuando están los dos expeditos en Lima, pero no estando, el que está presente ocupa el puesto, y aun lo ocupa hasta el fin de la legislatura aunque viniese otro suplente con mayor número de votos. Esta es la práctica que se ha seguida toda la vida, tanto en la Cámara de Diputados como en ésta.

El señor PRESIDENTE.—No tengo inconveniente en que venga cualquiera de estos señores suplentes, pero hay que fijarse que si se siguiera la teoría que ha expuesto el H. señor Samané, la incorporación de los suplentes sería un privilegio para los que viven en Lima. El reglamento no dice nada al respecto, pero las prácticas dicen que se debe llamar al primer suplente; en fin, la

Cámara resolverá lo que crea más conveniente. Voy á consultar.

Los señores que opinen porque se llame al señor Lanatta, hasta que venga el primer suplente.....

El señor SAMANEZ.—Nó, Excmo. señor, mientras que venga el otro nó, eso sería antireglamentario, el que se incorpora permanece hasta el fin de la legislatura.

El señor CANEVARO.—Lo que dice el H. señor Samané no es completamente exacto. Para el día de la instalación de un Congreso, entonces es que se incorpora el suplente que está en Lima, á falta de propietario, pero cuando durante el curso de una legislatura se necesita llamar á un suplente para que reemplace á un propietario, se llama por orden.

El señor SAMANEZ.—Se llama por orden cuando están ausentes, pero estando uno presente, á ese es al que se llama.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor: yo no veo razón para esta discusión. El reglamento establece que se llame al primer suplente, esté ausente ó presente, y entonces hay que hacerlo, pero cuando está uno presente, aun cuando tenga menor número de votos; se llama á ese. Esa práctica he visto seguir aquí, invariablemente, hace diez ó doce años. Cualquiera otro temperamento que se tome, sería funesto sin estar conforme al reglamento.

Ahora, aquello de que se llame al presente mientras viene el otro, es absurdo y contrario al reglamento. Un suplente no desaloja á otro incorporado, el único que puede desalojarlo es el propietario; el que se incorpora ahora tiene derecho de permanecer hasta el fin de la legislatura, conforme al reglamento y á las prácticas establecidas.

—Hecha la consulta por S.E. en esta forma, la H. Cámara acordó se llamara al señor Lanatta.

El señor SAMANEZ.—Por sensible que sea para mí, tengo que ha-

cer un pedido, porque mi silencio sería algo que motivase hasta remordimiento de conciencia en mí, que estimo como el que más, el primer establecimiento de Instrucción Media que tiene la República. Me refiero al Colegio de Instrucción Media de Nuestra Señora de Guadalupe.

El 5 de noviembre último, en los periódicas de la capital se hicieron aseveraciones bochornosas, contra la situación económica de ese Colegio; esas acusaciones no han sido contradichas por nadie, y además de haber sido denunciadas por los periódicos, se han visto confirmadas por sentencias judiciales, por autos de Corte Superior, ordenando el pago de deudas que tenía el Colegio por suministro de alimento para los jóvenes alumnos.

No puede haber un hecho más vergonzoso que este, tratándose de un establecimiento de instrucción. Hay un auto de la Corte Superior, confirmando un auto de primera instancia por una deuda del Colegio á los proveedores. Yo creo que ese Colegio anda bastante mal en su situación económica, y desearía que el señor Ministro de Instrucción, mandara aunque sea al contador del Ministerio, para que se cerciorara de lo que ahí pasa y se corrija esas faltas, que son vergonzosas para un plantel de instrucción, sobre todo ahora, que tenemos al frente de ese establecimiento un extranjero de cuya competencia no tengo conocimiento y solo sé que vino para un Colegio de provincia, como maestro de escuela, y que después por ser extranjero lo han puesto al frente del primer establecimiento de instrucción de la República. Repito, su competencia no me consta, pero en cuanto á su administración económica, deja mucho que desear, por eso pido se oficie al señor Ministro de Instrucción para que vigile la marcha de ese Colegio.

El señor PRESIDENTE.—Para que haga vijilar la vida económica?

El señor SAMANEZ.—Es decir, para que mande al Contador del Ministerio y vea el estado de las cuentas de ese Colegio, si son exac-

tas las deudas vergonzosas á particulares, por alimentos; y en fin, que se inspeccione la marcha económica de ese Colegio.

El señor PRESIDENTE.—Y que informe si es verdad esta denuncia.

El señor SAMANEZ.—Bien, Excelentísimo señor.

El señor DEL RIO.—Yo creo, Excmo. señor, que lo único correcto que puede hacerse, es pedir informe al Ministro de Instrucción sobre si el Colegio está al corriente en sus pagos ó nó, porque puede suceder que el Colegio no haya hecho esos pagos, porque la Caja Fiscal no ha dado la subvención que debe pasar al Colegio. Yo creo que debe modificarse el pedido del H. señor Samané en el sentido de que se pida informe únicamente, y, así modificado, no tendría inconveniente en aceptarlo.

El señor SAMANEZ.—Mi pedido puede reducirse á que informe el Ministro de Instrucción en el sentido indicado por el H. señor del Río, y que diga á la vez si son exactas las denuncias hechas por los periódicos.

El señor DEL RIO.—Ahora voy á hacer otras rectificaciones sobre el mismo tema. No es cierto que el doctor Byland, director del Colegio de Guadalupe haya venido al Perú como maestro de escuela; tal vez ello no tendría nada de extraño, pero yo sé como vino el señor Byland, y fué del siguiente modo: los representantes del departamento de Ancachs, no estando contentos con el director del Colegio de Huaraz, solicitaron del Gobierno que nombrase otro, y entonces el Gobierno del señor Pardo, tuvo á bien encargar á Alemania, por conducto de un notable pedagogo que estuvo muchos años en Lima, y que hoy es rector de la Universidad de Berlín, el señor Leopoldo Kontsen, y entonces éste mandó seis preceptores, cuya competencia y honorabilidad yo podría garantizar.

Por eso solicitamos los representantes por Ancachs, que se le mandase á Huaras y de ahí posterior-

mente se le pasó al Colegio de Guadalupe, esta es la manera como el señor Byland ha venido á desempeñar ese cargo.

El señor VILLAREAL.—Hace algún tiempo que yo pedí que se oficiara al Ministerio de Instrucción, para que mandara copia de los títulos ó diplomas que tuviera el director del Colegio de Guadalupe, porque para ser director de un colegio de instrucción media es necesario tener título universitario ó diploma de profesor de instrucción media. Por eso pedí que se mandara una copia del título universitario ó del diploma de profesor de instrucción media, que debe poseer el director del Colegio de Guadalupe para desempeñar legalmente ese cargo. Pero el señor Ministro de Instrucción ha contestado mandando un folleto que no tiene ningún valor; porque contiene solo una carta del señor Pardo, otra del señor Schreiber y otra del señor Maguina, dándole las gracias al señor Byland por algunas fotografías que les había remitido, algunos artículos de periódicos de Lima y de Huarás sobre exámenes, pero no contiene ninguna clase de títulos; lo único que aparece ahí, es que como asistente libre había estado en algunas universidades de Alemania, pero no ha dado examen; solo consta que ha dado examen de instrucción primaria en Suiza, pero eso no es suficiente, mucho más que en ese examen consta que conoce la teoría de la música, que sabe tocar violín y que también sabe tocar el órgano, pero no tiene diploma de instrucción media, ni título universitario, y como, según el reglamento de instrucción media no pueden estar frente á los colegios de instrucción media en la República, los que no tienen título, pedí que se mandara una copia para saber si el director del Colegio de Guadalupe desempeña legalmente ese puesto, mucho más, cuanto que el señor Byland se presentó á la universidad de Lima para optar el grado de doctor en letras y no se le aceptó porque no tenía título. Después se le mandó á Huarás, como director del colegio de esa ciudad, y al

volver otra vez á Lima, peleó con el director del Colegio de Guadalupe, entonces mandaron á Arequipa á éste y el señor Byland se quedó aquí.

Así es que yo pido, que se reitere oficio al señor Ministro de Instrucción, para que mande los títulos universitarios ó los diplomas de profesor de instrucción media que tenga el Director del Colegio de Guadalupe, para saber si está en su puesto ó nó.

— S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

### ORDEN DEL DIA

#### Aprobación de cuatro redacciones

— Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación, aprobadas las redacciones que siguen:

**Exoneración de los derechos de importación á dos melodiums para las iglesias de Acha y Pilpinto.**

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que por la aduana de Mollendo se despache libre del pago de derechos de importación dos melodiums adquiridos por erogaciones populares de las iglesias de Acha y Pilpinto.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de la Torre.

**Exoneración de derechos á varios objetos para la iglesia del distrito de San Miguel.**

Comisión de Redacción

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que por la aduana de Pacasmayo se despache libre de todo derecho, cuatro diademas de metal dorado, para imagen, un reloj, y un melodium adquirido por los vecinos de la ciudad de San Miguel, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Hualgayoc, para el servicio religioso del nuevo templo que han construido en esa localidad.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

**Nueva escala de sueldos para el ejército y armada.**

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Establécese la siguiente escala de sueldos para los generales, jefes y oficiales del Ejército y la Armada en servicio actual:

CLASES	Sueldo	Gratificación por mando de tropa ó servicios en el Estado Mayor General	Indemnizaciones por comisiones especiales distintas de los servicios ordinarios Al día
General de División.....	Lp. 60.000	Lp. 20.000	Lp. 0.500
General de Brigada ó Contralmirante.....	„ 50.000	„ 15.500	„ 0.500
Coronel ó Capitán de Navío.....	„ 40.000	„ 12.000	„ 0.400
Teniente Coronel ó Capitán de Fragata.....	„ 35.000	„ 10.000	„ 0.300
Sargento Mayor ó Capitán de Corbeta.....	„ 25.000	„ 6.000	„ 0.300
Capitán ó Teniente 1º.....	„ 20.000	„ 4.000	„ 0.200
Teniente ó Teniente 2º.....	„ 15.000	.....	„ 0.200
Subteniente ó Alférez de Fragata.....	„ 12.000	.....	„ 0.200
Guardia Marina.....	„ 8.000	.....	„ 0.200

Artículo 2.º—Mientras el Congreso dá la ley de situación militar para el cuerpo de ingenieros de la Armada, regirá la siguiente escala:

1er. ingeniero.....	Lp. 28.500
2.º „ .....	„ 19.000
3.º „ .....	„ 15.200
4.º „ .....	„ 11.400
Practicante.....	„ 6.750

Artículo 3.º—Todo jefe ú oficial declarado clase montada, percibirá la gratificación de caballo de dos libras al mes.

Artículo 4.º—Siempre que un Teniente 2º ó Alférez de Fragata de la Armada, comande una unidad naval cualquiera, tendrá la misma gratificación de mando que la ley asigna á los Tenientes primeros.

Artículo 5.º—Para los efectos del montepío, indefinida y retiro, queda en vigencia la escala de sueldos de 12 de julio de 1855.

Artículo 6.º—Esta escala de sueldos comenzará á regir desde la promulgación de la presente ley y consignación de la respectiva partida

en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese, &

Dada, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

*Matías León. — Antonio de La Torre.*

**Exoneración de varios objetos para la iglesia de Jesús María, de Ica.**

Comisión de Redacción

*Lima, &*

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación á dos ángeles adoradores de

cartón romano, con candelabros de cobre barnizados, un nacimiento compuesto de establo, y nueve personajes, de cincuenta centímetros de alto, y una cruz de altar con ocho candeleros, una gruesa de candelijas, dos cálices, un copón, una campana, treinta tarros de pintura, dos de purpurina y brocha y una cajita de instrumentos para pintar con destino al servicio del culto y al ornato de la iglesia de Jesús María de la ciudad de Ica; y dos máquinas de mano con sus respectivos accesorios para tejer medias que han sido pedidas para el fomento del establecimiento de huérfanitos que sostiene la escuela apostólica anexa á la mencionada iglesia.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

*J. Matías León.—Antonio de la Torre.*

**Proyecto, en revisión, sobre jurisdicción de los comandantes generales militares.—Continúa el debate.—Queda aplazado.**

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del proyecto sobre jurisdicción de los comandantes regionales militares. El señor Diez Canseco tiene la palabra.

El señor DIEZ CANSECO.—Excmo. señor: venciendo mi natural modestia, he pedido la palabra por pertenecer á la Comisión Principal de Guerra, para terciar en el debate sobre el proyecto que está en discusión.

El H. señor Capelo en el larguísimo discurso que pronunció ayer, combatió el proyecto en términos, Excmo. señor, sumamente duros, sobre todo en la parte que se relaciona con el código de justicia militar, y con la administración de las zonas territoriales; y luego manifestó su señoría que aquello se iba

á convertir en una Bastilla, en la que irían los hombres á ser juzgados y su prisión no terminaría nunca.

Esta aseveración de su señoría, Excmo. señor, no me parece justa y no creo que tal cosa pueda ocurrir. Puede ser que suceda como aconteció en la Bastilla que cuando fué tomada no se encontró ningún preso allí.

El H. señor Capelo tocó muy ligeramente la parte del proyecto que se opone á la Constitución, respecto á comandantes generales, pero se ensañó con más dureza, en el asunto que acabo de exponer, olvidando su señoría que el código de justicia militar es una ley que está vigente, que si tiene defectos, todas las cosas que salen de las manos humanas los tienen, y precisamente, de lo que se trata ahora es de reformar algunos artículos de ese código de justicia militar que diera al país el Gobierno del 95, que se preocupó del país con justicia; porque era indudable, no sé como calificar, que desde la independencia hasta entonces no se hubieran ocupado los Gobiernos de formar un código de justicia militar; estaban vigentes las ordenanzas militares españolas, con la excepción de aquellos artículos que estuvieron en oposición con la Constitución y leyes del país; por consiguiente, la creación de un código de justicia militar se imponía y entonces, Excmo. señor, se formó el código que está en vigencia; el Congreso de entonces lo aceptó, no le hizo las modificaciones que se trata ahora de introducir; la práctica indudablemente ha puesto de manifiesto esos inconvenientes y es lo que se trata de reformar, por consiguiente no hay por qué hacer resaltar, como lo hace el H. señor Capelo, lo que dice sucederá respecto de los enjuiciados, porque precisamente serán juzgados estrictamente según el código de justicia militar.

No entro en mayores detalles, Excmo. señor, por que es un asunto que se ha debatido mucho; desde que tuve el honor de ingresar al Senado se viene ocupando de este asunto, y el H. señor Capelo hace aseveraciones sumamente fuertes



respecto á esto, por consiguiente me parece inútil insistir en este punto.

Respecto á lo que cree el H. señor Capelo, que el proyecto se opone á la Constitución, voy á manifestarle, que el nombramiento de comandantes generales se prohibía en la Constitución del 60, ahora 50 años, y se prohibía por que tenían facultades de tal naturaleza, tan extensas, que indudablemente no podían aceptarse en el país tales nombramientos. Por lo general, los prefectos eran los comandantes generales, así es que una sola persona tenía la organización política y militar; por eso la Constitución del 60 prohibió que las autoridades dispusiesen del mando político y militar, y fué por eso que se prohibió que hubieran comandantes generales.

Los comandantes generales que se establecen en el proyecto que está en debate, no son comandantes generales, porque las atribuciones que van á tener estos jefes son muy distintas, por eso se les denomina jefes regionales porque no tienen las atribuciones de los comandantes generales.

Las atribuciones que hoy tienen los jefes regionales, no son las de los antiguos comandantes generales, que yo he conocido cuando era subalterno, hoy los jefes de zona, tienen atribuciones distintas, limitadas sólo á la inscripción de los conscriptos de su zona y á darles la educación militar.

Respecto á la división territorial que se ha hecho, es una cosa, que la ha impuesto las condiciones en que se encuentra el país; desde hace varios años el clamor general es de militarizarlo. La división en zonas se impone, para que esos conscriptos reciban su educación militar en los lugares más convenientes y donde no sufran los rigores y fatales consecuencias de la variación del clima.

Por otra parte, las condiciones en que se hoy encuentra el Perú, amenazado por todas partes, hace necesario preparar las fuerzas que deben defenderlo en lugares de clima adecuado, en donde la alimentación sea provechosa; por eso, la división que se ha hecho, la creo de suma importancia, y eso no está en

contra de la Constitución, por que hay artículos que dicen que el Presidente de la República, organizará las fuerzas de mar y tierra. Así es, Excmo. señor, que el Ejecutivo atendiendo las necesidades imperiosas del país ha dado la organización en la forma que lo ha hecho y que indudablemente satisficará las aspiraciones que tiene el país: y para manifestar la cosa y ponerla más clara, diré que si en la región del oriente, en la zona de Iquitos, hubiera habido una fuerza organizada, hubiera sido esa la que hubiera avanzado sobre la Pedrera, y no hubiera habido las bajas que desgraciadamente sufrimos, por ser gente de la serranía; los hombres de esa zona habrían resistido mejor, por consiguiente la organización en regiones es de suma importancia, y, como digo, ha sido un clamor general de todo el país.

Además, la organización en regiones, es una protección á las industrias, por lo que consumen esas fuerzas, queda en beneficio de la localidad, no como antes, que todo el ejército estaba en Lima, en donde todo es muy caro.

Por consiguiente pues, hasta bajo ese punto de vista, Excmo. señor, la organización por regiones es de suma importancia. Yo no encuentro pues, Excmo. señor, donde está, lo que dice el H. señor Capelo, que esto es opuesto á la Constitución del Estado. La Constitución dice que no habrán comandantes generales, pero yo acabo de demostrar, Excmo. señor, que no son los comandantes generales que ahora 50 años existían con facultades omnímodas y con el mando político de los departamentos y de la fuerza pública, y que las funciones que hoy desempeñan los jefes regionales no son sino la instrucción de conscriptos en las provincias, darles educación militar y por consiguiente no creo, Excmo. señor, que haya incompatibilidad.

Par estas razones, no creo que existe oposición con la Constitución del Estado.

El señor MONTESINOS.—Excelentísimo señor. Ayer cuando me cupo la satisfacción y el honor de llamar la atención de la Cámara, ha-

bía manifestado que el Gobierno mandó como primordiales proyectos dos; uno sobre organización y servicio militar regional, y otro sobre jurisdicción militar encomendada á los comandantes generales de división. Primero creo que debemos tratar del primer proyecto que está á la orden del día, toda vez que él se refiere á esos comandantes generales que crea el primer proyecto, porque parece que estamos discutiendo el asunto de las facultades de los comandantes generales y todavía no hemos tratado si se crean ó no. La jurisdicción que se encomienda á esos funcionarios, depende, de si el Congreso aprueba ó no su creación. Así es, pues, que pido que, suspendiéndose la discusión sobre la jurisdicción encomendada á los comandantes militares ó jefes regionales, se dé preferencia en el debate, al principal proyecto que es el de organización del servicio militar, donde se crean esos comandantes generales.

El señor SOLAR.—Indudablemente que hemos invertido el orden lógico en la discusión de este proyecto, con relación al que le dá origen, por decirlo así, que es el de organización de las zonas militares de que se ha dado cuenta hoy, dejándolo á la orden del día; porque no es correcto bajo ningún concepto, que discutamos aquí las facultades que deben establecerse para determinados funcionarios, cuando todavía no se ha expedido el mandato legislativo, en virtud del cual se crea el empleo ó la función. De manera pues, que me parece muy acertada la indicación del H. señor Montesinos, en el sentido de que debemos discutir primero el proyecto que organiza las zonas militares y en seguida el que establece de manera precisa las facultades que esos jefes de zonas deben tener.

Pero hay algo más; yo difiero en absoluto, sustancialmente, de los que han combatido el proyecto que se discute y junto con él, el de la organización de las zonas militares, porque considero que esta es una necesidad nacional. La organización de las zonas militares ha debido establecerse en el Perú hace tiempo y no solo como medida conveniente en el or-

den militar, no sólo para arrancar á las autoridades políticas facultades que por su especialidad deben estar exclusivamente encomendadas á las zonas respectivas, sino también como una necesidad y un acto de altruismo; esta medida es verdaderamente humanitaria, porque al establecerse las zonas militares, se evita la venida de los concriptos á la capital de la República, y en consecuencia las enormes bajas que sufre el ejército por efecto de la tuberculosis. Así es que, al establecer las zonas militares se consigue este objeto verdaderamente humanitario, de que los concriptos presten sus servicios militares en sus respectivas zonas, sin salir del medio en que han vivido, lo que les permite conservar todo su vigor físico durante el servicio que van á prestar como soldados de la nación. Así es que esta sola razón bastaría para que acojieramos con simpatía este proyecto del Gobierno, organizando las zonas militares. Pero por lo mismo que es este un proyecto tan importante y ha sido tratado tan injustamente por los oradores que lo han combatido, yo creo que no debemos sancionarlo á la ligera; es un asunto que debemos meditarlo; yo escasamente he tenido tiempo para darle una lectura antes de abrirse la sesión, y entre otras cosas he encontrado que se ha suprimido á los auditores de guerra, y yo no comprendo como puede ejercitarse correctamente la justicia militar, suprimiendo á los auditores de guerra. Si pues, á la simple lectura, he encontrado este defecto en el proyecto, creo muy posible que tengamos que hacer otras observaciones, y ya que vamos á dar una ley de tanta trascendencia, no hay razón para que nos precipitemos. Por eso yo rogaría á VE. que se sirviera aplazar este asunto, á fin de estudiarlo, no para combatirlo, sino para prestarle mi apoyo, porque estoy convencido de que es una necesidad nacional. Ruego pues á VE. que se aplaze este asunto, mientras se hace la impresión de ambos proyectos, para discutirlos después, en el orden lógico que ha indicado con mucho acierto el señor Senador por el Cuzco.

El señor SAMANEZ.—Yo he suscrito, Excmo. señor, como miembro de la Comisión de Guerra, los dictámenes relativos á los dos proyectos mandados por el Ejecutivo, el que está en discusión y el que acaba de darse cuenta en la orden del día; pero estudiando con un poco de más meditación, después del cambio de ideas que he tenido con jefes militares muy entendidos en el asunto, he cambiado completamente de opinión, Excmo. señor; si al principio opinaba que la división del territorio en cinco regiones militares, era importante y necesaria para el país, y hasta una medida de humanidad, como acaba de decir el H. señor Solar, por que evitaría la tuberculización de toda la República, como se creía antes, hoy, Excmo. señor, me he impuesto de todo lo contrario, y estoy convencido de que la tuberculosis se adquiere lo mismo en cualquier parte de la República, con tal de que haya desaseo y malostratos en los cuarteles; y, precisamente, en los departamentos de la sierra es donde hay mas desaseo en las tropas, porque ahí no hay cuarteles, y los soldados no reciben un rancho bien preparado; cosa que no pasa aquí, donde las tropas tienen cuarteles, y reciben mejor rancho; el mismo hospital de San Bartolomé, que yo en otra época bauticé con el nombre de patíbulo del ejército, se ha higienizado y es hoy un local aparente, no así en los departamentos donde la tropa vá á ocupar casas particulares que no tienen comodidad y que no tienen aseo, porque no hay ni agua ni desagüe.

La idea de la tuberculización en Lima no es exacta; de esto estoy convencido por informe de un médico.

Pero hay otro inconveniente en esa división, y es que se van á crear cinco vorágines con las intendencias militares de cada región, que con la que hay aquí basta. Son cinco jefes, y es verdaderamente anticonstitucional, como lo demostré ayer, por que si bien es verdad que se cambia el nombre del jefe, conserva el mismo mando y las mismas atribuciones.

Por estas razones, me permití dictaminar en distinto sentido y retiro mi firma de ambos proyectos.

El señor DIEZ CANSECO.—Me asombra lo que dice el H. señor Samanez. Na es exacto que la tuberculosis exista aquí, vienen los soldados, casi siempre atacados de tercianas ó de otras enfermedades, y por eso es que vienen á morir.

Respecto á lo que dice el señor Samanez, que son tarascas eso que se vá á hacer, si hay que militarizar al país, con esos principios, mejor es que perezcan todos; pero es clamor del país, que hay que militarizarlo y hay que tener ejércitos en el sur, en el centro y en el norte; por eso digo que esa división de zonas es de suma necesidad.

El señor PRESIDENTE.—Se vá á consultar el pedido del H. señor Solar.

El señor SAMANEZ.—Ya retiré mi firma, por consiguiente no hay consulta que hacer.

El señor CAPELO.—Yo hago otro pedido, Excmo. señor. Que se pida informe á la Ilta. Corte Suprema, porque se trata de administración de justicia y cuestiones constitucionales.

El señor MEDINA.—Yo me opongo á ese pedido. La Constitución dice terminantemente que la justicia se administrará en la República, por los juzgados y tribunales conforme lo disponga la ley. ¿Qué ingerencia puede tener la Corte Suprema, tratándose de una jurisdicción militar distinta de la común, que como ayer he sostenido, está en la naturaleza de las cosas, en la institución de los ejércitos.

El H. señor Capelo, dice que es anticonstitucional, ¿pero cuál es la razón que invoca su señoría? Alega que el nombramiento de comandantes generales está prohibido por la Constitución, pero ya ha probado el H. señor Diez Canseco, que no se trata de esos comandantes generales, sino se trata de jefes regionales, con atribuciones distintas. La Constitución del año 39, fué la que prohibió los comandantes generales y bien sabe VE. que los comandantes generales

de que habla la Constitución, no tienen objeto en tiempo de paz; si estos jefes regionales, comandantes militares como los llama el proyecto, van á tener una misión patriótica, como es el organizar las fuerzas que es necesario tener en caso de guerra; así es que no hay motivo para pedir informe á la Corte Suprema.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: cualquier representante tiene derecho de pedir informe donde le parezca conveniente, mucho más tratándose de la administración de justicia á que este proyecto se refiere, proyecto que es violatorio de la Constitución del Estado; esto es tan claro como que ahora es de día y que estoy en el Senado.

El señor MEDINA.—(por lo bajo) Donde está la violación?

El señor CAPELO.—(continuando) Su señoría puede decir lo que quiera, pero el artículo 122 de la Constitución es terminante; yo lo voy á leer por vigésima vez: (leyó)

Esto me parece, Excmo. señor, que no puede ser mas terminante; puede ser muy conveniente la creación de estas autoridades, pero mientras este artículo exista, no pueden crearse estas autoridades. Yo no puedo aceptar que se diga que esos comandantes generales, prohibidos por la Constitución, son los del año 50, y éstos los del año 10, y con eso justificar la violación de la Constitución, diciendo que esas autoridades solo fueron prohibidas para 1860. Esto es inaceptable, Excmo. señor; lo menos que puede pedirse es informe á la Corte Suprema de Justicia, por que cuando se trata de administrar justicia, en un país regido por la Constitución y leyes, es preciso que la Excmo. Corte Suprema de Justicia emita su opinión al respecto.

No he encontrado el artículo en la Constitución, pero si recuerdo que dice: que no hay jurisdicciones especiales sino con limitación, y justamente, fundándose en eso, la Corte Suprema en otra ocasión reclamó esa jurisdicción especial que aun pasaba obre ella. Hoy se trata de estable-

cer un poder extenso, de manera que hay dos naciones en el Perú: la de los felices, aquellos que tienen todos los goces, que sé yo como llamarlos y que son juzgados por la justicia civil, y la nación de los desventurados sometidos al régimen militar. No hay país en la tierra en que exista cosa semejante; no hay país en que sucedan estas abominaciones que á diario se presentan á nuestra vista, y no se crea que yo digo algo con exageración; yo quisiera que se nombrase una Comisión del Senado y nos constituyéramos á examinar los batallones en los cuarteles, entonces podríamos probar que por lo menos un ochenta por ciento de los que sirven en el ejército están exceptuados del servicio. Cuando esto es lo que pasa en el país, cuando se deja de respetar todas las garantías, se deja todavía agregar esta ley, para oprimarnos más y arruinar al país.

El modo como se forma el ejército es de naturaleza abominable, que todo lo que diga para describirlo, no alcanza á la realidad de lo que sucede. Al respecto, se han traído aquí documentos incuestionables, se han leído discursos memorables, en que todos señalan que las bajas en el ejército son de 25%; esto es enorme, Excelentísimo señor, y todas esas bajas son por hambre, por maltratos, y se atribuyen al clima. No es el clima, Excmo. señor, la causa de las bajas en el ejército. La causa está en la falta de sentimientos de humanidad que existe en los cuarteles. A un individuo de nuestra sierra, se le toma de recluta, inmediatamente se le encaja los vestidos militares, y se le obliga á marchar 90 leguas; luego ese individuo llega al puerto próximo á morir, si es que en el camino no se ha quedado muerto de hambre y de cansancio; luego en el puerto no hay abrigo, no hay alimento, no hay nada dispuesto para recibirlo, sin embargo el gasto lo pasa el Estado Mayor, los jefes de cuerpo se encargan de ello.

Las marchas corresponden á las condiciones del soldado, reclaman que se les trate con humanidad por lo menos como trata el arriero á sus mulas para que vivan; pero

aquí no se hace eso, porque si mueren 40 reclutas se toman en la puna otros 40; y cuando veo que se desangra al país y se asesina á los peruanos, no puedo tolerar que se diga que se le militariza. Se ha mandado á la Pedrera una fuerza militar de Junin ¿no ha podido mandarse de Lima, Lambayeque ó Chiclayo? Justamente se mandó á la región del norte gente de la puna que no podía resistir el clima, se les tuvo en Lambayeque y Chiclayo y después se les mandó á la Pedrera á que murieran.

El señor DIEZ CANSECO. — (Interrumpiendo) No existían entonces las zonas.

El señor CAPELO. — (Continuando) Sí existían, porque ya estaba creada la división territorial.

Si lo que se quiere es que el indio no salga de la región á cuyo clima está acostumbrado, que se formen los batallones y allí se queden el tiempo necesario para que se aclimaten.

Esta división territorial lo que significa es la organización del Perú en 5 ejércitos con el objeto de tener al Perú como nación dominada por las conquistas, como lo hubiera puesto Chile si se hubiera quedado aquí; eso es lo que se quiere, dominar al país hasta destruir en los ciudadanos todo sentimiento de hombría y de libertad.

Las cosas abominables tienen siempre un desenlace; hoy por hoy tal vez cree el Gobierno y los que lo aconsejan, que los muertos van á ser infelices indígenas, pero mañana será la anarquía; las 5 divisiones territoriales serán los 5 estados en que se divide y anarquice el Perú. Esas zonas existieron hasta el año 50 y trajeron la anarquía que dominó en el Perú en esa época, anarquía que sólo desapareció cuando desaparecieron esas zonas y cuando hubo un hombre como Castilla que centralizó en sus manos toda esa fuerza.

Lo menos que puedo pedir, Excelentísimo señor, es que se oiga á la Corte Suprema y eso no se me puede negar. (Aplausos)

El señor PRESIDENTE. — Han pedido la palabra los honorables señores Quevedo, Solar y Montesiños; pero hago constar que lo único que está en debate es el pedido del H. señor Capelo.

El señor QUEVEDO. — Yo iba á hablar sobre el discurso del H. señor Capelo de ayer y hoy, pero no sobre el pedido.

El señor SOLAR. — Excmo. señor: Voy á ocuparme del pedido del H. señor Capelo y oponerme á él.

No veo qué objeto tenga pedir informe sobre si una ley que el Congreso va á dictar es ó no constitucional, porque nadie mejor que el Congreso debe tener criterio perfectamente claro y sereno sobre la constitucionalidad de una ley.

Además, Excelentísimo señor, esto de dar leyes anticonstitucionales—es necesario que una vez por todas lo digamos,—es un absurdo; un proyecto puede ser ó no constitucional, pero desde que el Congreso expide una ley es una ley constitucional, porque los legisladores no la habrían expedido sino la hubieran creído conforme con la carta fundamental del Estado; pero hay algo más, se trata de un proyecto técnico de organización militar que nada tiene que hacer con la administración de justicia á que se ha referido su señoría, porque el proyecto que ha quedado hoy á la orden del día,—es necesario fijar bien la atención en esto,—se ocupa sólo de organizar las zonas militares de la República. En seguida ha venido otro proyecto del Gobierno, trasladando, por decir así, las facultades que residen en los prefectos, á los comandantes militares. Sobre el primero de esos proyectos ¿qué vá á decir la Excmo. Corte Suprema, si se trata solamente de la organización militar en el país? En cuanto al segundo proyecto podría decir algo, pero eso mismo lo creo innecesario, Excmo. señor; y no cabe inconstitucionalidad en ese proyecto,—es necesario que el H. señor Capelo fije bien su atención en este punto,—porque el artículo 122, no es aplicable absolutamente; el mismo H. señor Capelo ha dado la explicación clara sobre el particular,

Su señoría dice que el Perú del año 24 al año 44, fué una verdadera dictadura militar, debido á la organización en zonas, porque entonces los jefes, llamados jefes de zona, ó lo que se quiera, ejercían la autoridad política y la militar al mismo tiempo. Esos son los comandantes militares de que habla la constitución. Fíjese bien su señoría, eran funcionarios que ejercían funciones políticas y militares, que se han llamado en todas las revoluciones jefes superiores, políticos y militares. ¿Pero acaso este proyecto va darles atribuciones políticas á los jefes militares de las zonas?

El ejército en todas partes del mundo está dividido en zonas, porque no solo en su organización sino en su movilización, eso es necesario para la defensa de las fronteras.

Sobre lo que yo decía, respecto de las ventajas que reportaría al país la organización en zonas militares, con relación á la terrible enfermedad de la tuberculosis, decía su señoría que si este argumento trae como consecuencia la conveniencia de que permanecieran en el lugar de su residencia los conscriptos, ¿cómo era posible que á los de Puno se les hubiera mandado á la montaña? Pero hay que distinguir, Excmo. señor, lo que es la instrucción militar y lo que es la movilización. Mientras se trata de instruir al ciudadano es humanitario, no sólo bajo el punto de vista de evitar esa terrible enfermedad á los que han sido arrancados á sus hogares y que vienen á adquirirla en la costa, en la capital especialmente, sino que aún bajo el punto de vista de la mejor organización militar del país, es conveniente que cada conscripto se eduque en el propio medio en el que ha nacido y vive. Es hacer además un centro de civilización y de cultura en cada uno de los lugares donde se establece la zona.

Una cosa es, pues, la instrucción del soldado y otra la movilización. ¿Una vez instruido, quiere su señoría que permanezcan en Puno para defender la integridad territorial en Iquitos, por ejemplo; quiere su señoría que permanezcan en Cajamarca para defender la frontera de

Tacna? Evidentemente que nó. Una vez instruido el soldado, cuando llegue el momento de la movilización, los cuerpos de ejército de una zona son movilizadas en el sentido que demanden las exigencias de la defensa del territorio y del honor nacional.

De manera, que yo no veo razón alguna para que mandemos este proyecto á la Excmo. Corte Suprema. Yo diferí sustancialmente de las ideas expuestas por el H. señor Capelo y todo lo que él encuentra abominable lo encuentro yo de bueno; es decir en su esencia, en la organización militar de las zonas, sin que esto quiera decir que no considere que el proyecto puede necesitar algunas reformas, pero el proyecto en su esencia es bueno y satisface una necesidad nacional hace tiempo sentida. Por eso yo creo, que no es necesario oír á la Excmo. Corte Suprema en este asunto.

El señor MONTESINOS.—Precisamente iba á decir lo que acaba de manifestar H. señor Soler y por eso me limito á adherirme á esos conceptos.

El señor DEL RIO. — Habiendo retirado uno de los miembros su firma, hay que volver el asunto á comisión.

—Consultada la H. Cámara, desechó el pedido del H. señor Capelo.

En este estado y no habiendo otro asunto de qué tratar, S. E. levantó la sesión y citó á los HH. señores Senadores para el jueves próximo.

Eran las 6 y 35 p. m.

Por la Redacción

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.